



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA 3744

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3143/96, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: Los residuos no susceptibles de ser recolectados por el servicio común, y que necesiten para su recolección el uso de máquinas, deberán solicitar el servicio en el Corralón Municipal, abonando las tasas establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente, previo a la ejecución de la prestación solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL UNO.